

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 01/04/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se declara la imposibilidad legal de continuar con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del expediente denominado: Transformación a regadíos en hortícolas (expediente PRO-TO-20-2721), situado en el término municipal de Sotillo de las Palomas (Toledo), cuya promotora es Julia de Vera Calvo. [2022/3763]

Antecedentes de hecho

El 24-07-2019 tiene entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Toledo documentación sobre el proyecto denominado "Transformación a regadíos en hortícolas" (Exp. PRO-TO-20-2721), situado en el término municipal de Sotillo de las Palomas (Toledo), cuyo promotor es Julia de Vera Calvo, siendo de aplicación la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha y ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Según el documento ambiental entregado, el proyecto comprende la transformación a regadío de una superficie de 0,19 ha para el cultivo de hortícolas mediante riego por goteo, en las parcelas 29 y 30 del polígono 1 de Sotillo de las Palomas. El agua se extraerá del pozo existente en la parcela 30 para el que se ha solicitado a la CHT concesión de aguas subterráneas con caudal inferior a 4 l/s.

Las parcelas se encuentran dentro de la Red Natura 2000, concretamente en la ZEC Sierra de San Vicente y Valles del Tiétar y Alberche.

Una vez revisada la documentación presentada, con fecha 12 de febrero de 2021 el órgano ambiental notificó al promotor del proyecto que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 21/2013, se formularon consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que informaran en el ámbito de sus competencias.

De entre los informes recibidos, está el de la Confederación Hidrográfica del Tajo en el que se precisan las siguientes circunstancias:

"(...) En el documento ambiental consta "Para que la actividad descrita tenga lugar se pretende emplear una captación de agua subterránea prevista en la propia parcela 30 del polígono 1 del término municipal de Sotillo de las Palomas (Toledo) para la cual se ha solicitado, a la correspondiente Confederación Hidrográfica del Tajo, una concesión de aguas subterráneas con caudal inferior a 4 l/s, Expte. C-0067/2018, con destino a riego por goteo de hortícolas en las parcelas 29 y 30 del polígono 1 del término municipal de Sotillo de las Palomas (Toledo)".

Revisada la tramitación del expediente C-0067/2018, con fecha 21 de diciembre de 2020 se emite resolución de denegación de la concesión por incompatibilidad con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

Por parte de este Organismo no procede realizar informe al respecto, puesto que las actuaciones previstas objeto del estudio de la evaluación de impacto ambiental presentado, no cuentan con permiso de esta Confederación Hidrográfica del Tajo y por lo tanto no van a poder realizarse según están planteadas. El promotor podrá volver a proyectar la explotación teniendo en cuenta las limitaciones expuestas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su resolución de denegación e iniciar una nueva tramitación. (...)"

El 24 de agosto de 2021 se dio previo trámite de audiencia al promotor, por un plazo de 10 días, a la resolución de terminación del procedimiento por imposibilidad legal de continuar con el procedimiento, dada la incompatibilidad del proyecto con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

Transcurrido dicho plazo sin haberse recibido alegación alguna por parte del promotor, esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Toledo, en uso de sus competencias,

Resuelve

Declarar la imposibilidad legal de continuar el procedimiento de Evaluación Ambiental del expediente "Transformación a regadíos en hortícolas" (Exp. PRO-TO-20-2721), procediendo al archivo del mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos>

De acuerdo con dicha Ley, existen casos en los que la utilización de estos medios electrónicos es obligatoria, como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores.

Toledo, 1 de abril de 2022

La Directora General de Economía Circular
P. D. (Resolución de 26/12/2019
por la que se delegan competencias
en materia de evaluación ambiental)
El Delegado Provincial
P. D. de firma (Resolución de 13/01/2020)
La Jefa del Servicio de Medio Ambiente
SUSANA JARA SÁNCHEZ